

Artículo Chiapas de Lesiones

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal para el Estado de Chiapas»

Comparador de penas — Lesiones

Jurisdicción: Chiapas

Ley: Código Penal para el Estado de Chiapas

Artículos: art. 165 (tipo básico, tarifa); art. 166 (querella); art. 167 (menores/60+);

Pena: Tarifa art. 165: 6 meses a 10 años de prisión (?15 días: 6 meses-1 año o 20-60 días salario; >15 días: 1-3 años; cicatriz/perturbación: 3-7 años; pérdida de función: 4-10 años; peligro de vida: 3-8 años). Calificadas: hasta el doble.

Agravantes: Calificadas (art. 170): premeditación, alevosía, ventaja, traición, retribución, saña, alteración voluntaria, medios de gran capac...

Cita literal: Art. 165: «Comete el delito de lesiones, el que cause a otra persona cualquier alteración en su salud. Al responsable del delito de lesiones se le impondrá: I. De seis meses a un año de prisión o multa de veinte a sesenta días de salario...; IV. De cuatro a diez años de prisión y multa de cien a ciento sesenta días de salario...; V. De tres a ocho años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario, si la lesión pone en peligro la vida». Art. 169: «Al responsable de una lesión calificada se le aumentará la sanción hasta el doble de la que le corresponda por la lesión simple».

Notas: Femicidio es figura autónoma (se excluye). Las fracciones I y II del art. 165 se persiguen por querella (art. 166). | Artículos (completo): art. 168 (parentesco); art. 169 (calificadas); art. 170 (calificativas); art. 172 (riña/emoción violenta) | Agravantes (completo): edad dañosa, violación/robo/casa habitación. Menores/incapaces/60+ +1/2; parentesco/pareja +1/2.

Fuentes oficiales: Poder Judicial del Estado de Chiapas (compilación oficial, última reforma P.O. 27-nov-2024) (<https://poderjudicialchiapas.gob.mx/storage/legislacion/0595CE33-5884-48EE-92CB-EC58FF38283A.pdf>)